

DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
CONSEJO DE TRANSPORTES DE NAVARRA	<p>15 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: El Consejero competente en materia de Transportes o persona en quien delegue. - Vicepresidente/a: Director/a General competente en materia de Transportes. - 13 vocales: 2 por la Administración de la Comunidad Foral o de sus Organismos Autónomos; 1 por los Ayuntamientos de Navarra; 1 representante de las líneas ferroviarias; 1 por la Cámara de Comercio de Navarra; 3 por las Asociaciones Profesionales de Transportes de viajeros o mercancías; 1 por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios; 1 por las Agencias de Transportes de Navarra; 3 por las Organizaciones Sindicales. - Secretario: Un letrado de la Administración de la Comunidad Foral nombrado por el Consejero competente en materia de Transportes. 	Al menos una vez al semestre.	<ul style="list-style-type: none"> a) Examinar e informar cuantos asuntos de interés para el sector de transportes le sean sometidos por el Consejero competente en materia de Transportes o por el Gobierno de Navarra, en el ejercicio de sus funciones. b) Elevar propuesta y mociones al Departamento competente en materia de Transportes, sobre medidas de ordenación administrativa, técnica y económica de los transportes. 	<p>Decreto Foral 61/1985, de 20 de marzo por el que se crea el Consejo de Transportes de Navarra.</p> <p>Decreto Foral 212/1985, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transportes de Navarra.</p>
CONSEJO NAVARRO DEL TAXI	<p>12 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de Transportes. - Vicepresidente/a: Director/a General que tenga atribuida la competencia en materia de transportes por carretera. - 10 vocales: 1 Director/a de Servicio de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de transportes por carretera; 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos; 2 representantes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; 3 representantes del sector del taxi; 2 representantes de l consumidores/as y usuarios/as; 1 representante de usuarios/as de sillas de ruedas. 	Al menos una vez al año.	<ul style="list-style-type: none"> a) Actuar como órgano de consulta entre el sector del taxi y las Administraciones competentes en la materia. b) Colaborar con las Administraciones competentes en la materia para conseguir la mejora progresiva de las condiciones de prestación de los servicios de taxi, para su mayor utilización por parte de los usuarios. c) Emitir informes en los supuestos previstos en la Ley Foral del Taxi. d) Presentar a las Administraciones competentes los informes, propuestas y sugerencias que considere adecuadas para la mejora del sector del taxi en la Comunidad Foral de Navarra. e) Cualquier otra función que le sea atribuida por las normas de desarrollo de la Ley Foral del Taxi. 	<p>Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.</p> <p>Decreto Foral 65/2006, de 25 de septiembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro del Taxi.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>MESA DE LA MOVILIDAD Y DEL TRANSPORTE EN LA COMARCA DE PAMPLONA</p>	<p>16 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero competente en materia de Transportes. - Vicepresidente/a: Director/a General competente en materia de Transportes. - 14 vocales: Presidente/a de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; Alcalde/sa de Pamplona; 2 alcaldes/sas de municipios de la Comarca de Pamplona; Director/a General competente en materia de Obras Públicas; el Director General competente en materia de Ordenación del Territorio; Director/a General competente en materia de Interior; 1 representante de asociaciones de consumidores y usuarios; 1 representante de discapacitados/as; 1 por asociaciones para promocionar el uso de la bicicleta con carácter urbano; 1 representante de la Confederación de Empresarios de Navarra; 1 representante de la Federación de Asociaciones de Comerciantes de Navarra; 2 representantes de los sindicatos. - Secretario: Un Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Dirección General competente en materia de Transportes, que actuará con voz pero sin voto. 	<p>Al menos una vez al semestre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Analizar la situación de la movilidad y el transporte en el ámbito de la Comarca de Pamplona y proponer e impulsar iniciativas para el fomento del uso del transporte público y privado sostenible. b) Fomentar la coordinación entre instituciones o entidades de carácter público o privado para llevar a cabo las iniciativas y acciones que mejoren la movilidad y el uso del transporte sostenible. c) Conocer el Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona. d) Conocer las iniciativas de los Ayuntamientos de la Comarca de Pamplona y de cualquier otro organismo con incidencia relevante en la movilidad. e) Analizar la influencia del desarrollo y la ordenación del territorio en la movilidad y el transporte en la Comarca de Pamplona. f) Elevar informes y propuestas de soluciones, a iniciativa propia, que ayuden a mejorar la movilidad y el uso de modos de transporte sostenible. g) Examinar e informar cuantos asuntos y consultas de interés para el sector del transporte en la Comarca de Pamplona se le formulen desde las Administraciones Públicas que tengan encomendadas atribuciones sobre el transporte público de viajeros en relación con la movilidad. h) Evaluar la eficacia de las medidas que se propongan y ejecuten. 	<p>Decreto Foral 133/2005, de 7 de noviembre, por el que se crea y regula la Mesa de la Movilidad y del Transporte en la Comarca de Pamplona.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p>	<p>5 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a (Licenciado en Derecho, personal de la Administración) - 4 Vocales designados por Consejero/a competente en materia de Transportes; 2 entre el personal de la Administración con conocimientos en la materia, 1 representante de los cargadores y usuarios, designado a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra o del Consejo de Consumidores y Usuarios, según la naturaleza sobre la que verse el conflicto, 1 representante de las empresas de transporte de mercancías, de viajeros, o de actividades auxiliares o complementarias de éstas, según la naturaleza de la controversia. 	<p>Sin determinar.</p>	<p>a) Resolver con los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre y de actividades auxiliares y complementarias del transporte cuando, de común acuerdo, sean sometidas a su conocimiento por las partes intervinientes u otras personas que ostenten un interés legítimo en su cumplimiento. Asimismo, les corresponderá resolver, en idénticos términos a los anteriormente previstos, las controversias surgidas en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación por cuenta ajena de los servicios y actividades que, conforme a lo previsto en la presente Ley, se encuentran comprendidos en el ámbito de su actuación empresarial. Se presumirá que existe el referido acuerdo de sometimiento al arbitraje de las Juntas siempre que la cuantía de la controversia no exceda de 500.000 pesetas y ninguna de las partes intervinientes en el contrato hubiera manifestado expresamente a la otra su voluntad en contra antes de el momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratado.</p> <p>b) Informar y dictaminar, a petición de la Administración o de las personas que justifiquen un interés legítimo, sobre las condiciones de cumplimiento de los citados contratos.</p> <p>c) Actuar como depositaria y realizar, en su caso, la enajenación de las mercancías no</p>	<p>Decreto Foral 511/1991, de 18 de noviembre, por el que se constituye la Junta Arbitral del Transporte de la Comunidad Foral de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>retiradas que corrieran riesgo de perderse o cuyos portes no hayan sido pagados, a fin de garantizar la percepción de los mismos por el transportista.</p> <p>d) Realizar a instancia de cualquiera de los interesados, si existieran dudas o discusiones entre éstos sobre el estado de los efectos transportados, previamente al eventual planteamiento de las controversias a que se refiere el apartado a), las funciones de peritación sobre el estado de dichos efectos, procediendo en su caso al depósito de los mismos.</p> <p>e) Las demás que, para facilitar el cumplimiento del contrato de transportes y proteger los intereses de los transportistas y de los usuarios o cargadores le sean expresamente atribuidas legalmente.</p>	
<p>CONSEJO NAVARRO DE CONSUMO</p>	<p>12 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de consumo. - Vicepresidente/a: Director/a General competente en materia de consumo. - 10 vocales: Director/a del Servicio de Consumo; 1 representante de las entidades locales de Navarra; 4 representantes de organizaciones de consumidores y usuarios; 4 representantes de las organizaciones empresariales o profesionales: 2 propuestos por Cámara de Comercio e Industria de Navarra, 2 propuestos por Confederación de Empresarios de Navarra. 	<p>Dos veces al año.</p>	<p>a) Informar y asesorar en materia de consumo.</p> <p>b) Fomentar el diálogo, la coordinación y la colaboración entre las asociaciones de consumidores y las organizaciones empresariales, sirviendo de foro de discusión y debate de los sectores sociales afectados en materia de consumo y promoviendo la adopción de acuerdos entre las asociaciones de consumidores, las organizaciones empresariales y las Administraciones Públicas de Navarra en esta materia.</p> <p>c) Informar preceptivamente sobre los proyectos de disposiciones generales que se dicten en materia de consumo. A estos efectos no se consideran disposiciones generales en materia de consumo aquéllas que únicamente regulen aspectos de naturaleza organizativa de las Administraciones Públicas</p>	<p>Decreto Foral 238/2007, de 5 de noviembre, por el que se crea el Consejo Navarro de Consumo y se regula su composición, organización y funcionamiento.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>competentes y que no afecten directamente a los derechos de los consumidores.</p> <p>d) Promover y proponer a las Administraciones Públicas competentes acciones, programas, medidas de ordenación, estudios y trabajos de investigación en materia de defensa de los consumidores.</p> <p>e) Conocer las medidas, planes y proyectos de actuación de las Administraciones Públicas de Navarra en materia de defensa e información del consumidor pudiendo formular propuestas con relación a los mismos, así como conocer los estudios e informes de interés en la materia.</p> <p>f) Solicitar de los órganos competentes los informes que se estimen necesarios para la solución de las cuestiones sometidas a su consideración.</p> <p>g) Emitir un informe anual sobre la problemática existente en Navarra en materia de consumo.</p> <p>h) Potenciar la formación del ciudadano como consumidor.</p>	
<p>CONSEJO DE TURISMO DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a competente en materia de Turismo. - Vicepresidente/a: Director/a General competente en materia de Turismo. - Vocales: <ul style="list-style-type: none"> - Directores/as de los Servicios de competentes en materia de turismo. - Vocales designados por el Consejero/a competente en materia de Turismo, a propuesta de las entidades que se citan: <ul style="list-style-type: none"> - 2 por los consorcios turísticos. - 2 por las asociaciones de empresarios de hostelería de mayor representatividad en la Comunidad Foral. 	<p>Semestral.</p>	<p>a) Asesorar y colaborar con la Administración de la Comunidad Foral en materia de turismo.</p> <p>b) Elaborar los estudios y emitir los informes que le sean solicitados por el Departamento competente en materia de Turismo y entre ellos los referidos a los Planes Estratégicos y los Planes de Calidad.</p> <p>c) Prestar la colaboración que le solicite el Departamento competente en materia de Turismo en la definición y ejecución de la política del Departamento en este ámbito.</p> <p>d) Formular las iniciativas y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la promoción del turismo y mejora del sector turístico.</p>	<p>Decreto Foral 34/2004, de 9 de febrero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Turismo de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - 1 por cada una de las asociaciones de mayor representatividad en la Comunidad Foral en los siguientes ámbitos: Hoteles, Hoteles rurales, Casas rurales, Campamentos de turismo, Restaurantes, Albergues, Agencias de Viajes, Apartamentos Turísticos, Organizaciones Profesionales de Congresos, Empresas de actividades. - 1 representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra. - 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - 1 representante por el Ayuntamiento de Pamplona. - 1 representante del sindicato de hostelería con mayor representatividad en la Comunidad Foral. - 1 representante de la Empresa Navarra de Espacios Culturales ENECSA o de aquella otra sociedad pública en la que, en su caso, quede integrada. - 1 representante de la Federación Navarra de Comercio. - 1 representante de Cederna Garalur. - Secretario: Un funcionario de los Servicios en competencia de materia de Turismo, nombrado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto. 		<p>e) Elaborar un informe periódico sobre la situación de Navarra</p>	
<p>CONSEJO DE COMERCIO DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular del Departamento competente en materia de comercio, que ejercerá la presidencia. - Un representante de cada de cada uno de los Departamentos del Gobierno de Navarra competentes en las siguientes materias: economía y hacienda, administración local, ordenación del 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Evacuar los informes y consultas sobre comercio que le sean solicitados por cualquiera de las Administraciones competentes en dicha materia. b) Informar cuantos proyectos de ley foral y demás disposiciones elabore el Gobierno de Navarra relacionadas con el sector comercial. c) Elaborar un informe anual sobre la situación comercial de la Comunidad Foral y en 	<p>Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio en Navarra</p> <p>Decreto Foral 68/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan la composición,</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>territorio, consumo y turismo.</p> <ul style="list-style-type: none">- El Director o Directora General con competencia en materia de comercio.- El Director o Directora del Servicio con competencia en materia de comercio.- Tres representantes nombrados por la Federación Navarra de Municipios y Concejales.- Dos representantes nombrados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.- Tres representantes nombrados por la Federación de Asociaciones de Comerciantes de Navarra;- Dos representantes nombrados por la Confederación de Empresarios de Navarra.- Dos representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios de Navarra, nombrados por el Consejero competente en materia de comercio, entre los candidatos designados por dichas asociaciones.- Tres representantes de organizaciones sindicales con presencia en el sector del comercio, nombrados por el Consejero competente en materia de comercio, entre los candidatos designados por dichas entidades.- Tres representantes de las organizaciones empresariales con presencia en el sector del comercio cuyo ámbito abarque todo el territorio de Navarra, nombrados por el Consejero competente en materia de comercio, entre los candidatos designados por dichas entidades.- Secretario: Ejercerá las funciones de Secretario del Observatorio Navarro Asesor de Comercio Minorista, un Técnico de Administración Pública (Rama jurídica) designado por el Consejero competente en materia de comercio. Asimismo designará un suplente del mismo.		<p>especial realizar un seguimiento sobre el desarrollo de los Planes de Modernización del sector, así como los de atracción incluidos en los planes municipales.</p> <ul style="list-style-type: none">d) Promover el correcto mantenimiento del censo de los establecimientos comerciales de Navarra como herramienta de seguimiento de la adecuada distribución territorial del comercio, en colaboración con las entidades representativas del sector y las Entidades Locales de Navarra.e) Promover el cumplimiento de los principios de distribución comercial de los Planes de Ordenación Territorial y contribuir a la integración de los principios de esta Ley Foral en la redacción de los Planes de Acción Territorial.f) Promover el desarrollo de las medidas de apoyo al pequeño comercio a través del desarrollo de los Planes de Apoyo al mismo mediante los Planes de Modernización y Competitividad a realizar con carácter cuatrienal.g) Promover el desarrollo de los Planes de Acción Comercial dirigidos a las Entidades Locales de Navarra, definidos como Núcleos Vertebradores a Escala Regional y Núcleos Vertebradores de Interés Subregional, dentro del Plan de Ordenación Territorial de Navarra y en áreas residenciales de alta densidad y superiores a 4.500 habitantes.h) Cualquier otra que reglamentariamente se establezca.	<p>organización y funcionamiento del Observatorio Navarro Asesor de Comercio Minorista.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
CONSEJO ASESOR DE ARTESANÍA	Miembros: <ul style="list-style-type: none">- Presidente: Director General en materia de comercio o persona en quien él delegue.- Un representante por cada una de las asociaciones de artesanos legalmente constituidas, designado por las mismas; expertos en artesanía, hasta un máximo de dos, designados por el Consejero competente en materia de comercio, y un técnico del Departamento, designado por el Consejero, que actuará como Secretario del Consejo.	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none">a) Estudiar y proponer las modificaciones a introducir en el Repertorio de Oficios Artesanos de Navarra.b) Estudiar las solicitudes y proponer la calificación de empresa artesana, mediante dictamen favorable, en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 5.ºc) Cualquier otra que, afectando al desarrollo del sector artesano, pueda serle encomendada.	Decreto Foral 188/1988, de 17 de junio , de ordenación y desarrollo del Sector Artesano Navarro